

2019/0129



G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EIVISSA I FORMENTERA

Compartiendo el saber



Govern de les Illes Balears
Àrea de Salut d'Eivissa i Formentera

Diligència: Per a fer constar que la presentada és una còpia fidelment amb el seu original.
Eivissa, a 7/10/19
BBTS
Montserrat Guàrdia Llorens
Grup de Salut (Can Misses)

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE GRUPO IMPLIKA Y EL ÁREA DE SALUD DE IBIZA Y FORMENTERA-HOSPITAL CAN MISSES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE ESTUDIANTES.

PARTES

De una parte D^a. Carmen Santos Bernabéu, Directora Gerente del Área de salud de Ibiza y Formentera-Hospital Can Misses (por delegación del Director General del Servei de Salut. Resolución de 28 de Septiembre de 2015, BOIB de 29 de Septiembre), con domicilio social en C/ Corona 32-36. 07800 Ibiza y CIF Q-0719003-F.

De otra parte, D. OMAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, provisto de DNI actuando en nombre y representación de GRUPO IMPLIKA compuesto por las siguientes empresas: IMPLICA PROYECTOS DE FUTURO S.L., IMPLICA PROGRAMAS AVANZADOS S.L., IMPLICA ESTUDIOS ORIENTADOS S.L., IMPLICA SERVICIOS FORMATIVOS MULTIMEDIA S.L., IMPLICA ITINERARIOS ADAPTADOS S.L., IMPLICA PREPARACIONES ENFOCADAS S.L., y con domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao C/ Elcano Núm. 9 Segunda Planta, C.P. 48008; CIF B95564605.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente acuerdo de cooperación y

ANTECEDENTES

Que ambas entidades son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y perfeccionamiento de formación de los estudiantes, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente acuerdo, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de los objetivos, estableciendo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS

Por el presente acuerdo los estudiantes de IMPLIKA podrán realizar prácticas de formación en las dependencias propias de la Gerencia del Área de Salud de Ibiza y Formentera con el objetivo de mejorar y completar su formación.

SEGUNDA: CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS

El ASEF queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y el ASEF.

IMPLICA PROYECTOS DE FUTURO, S.L.
C/ Elcano 9, 2º - 48008 - Bilbao - Vizcaya
C.I.F. B95564605





G CONSELLERIA
O SALUT
I ÀREA SALUT
B EMISSA I FORMENTERA

Compartiendo el saber



Govern de les Illes Balears
Compartiendo el saber
Algunos: Para confirmar que la presentada es una copia fiel del original
7/4/19
20/1/19

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente acuerdo, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: DURACIÓN Y PROYECTO FORMATIVO

La duración y los objetivos docentes de los diferentes alumnos en prácticas constarán en los correspondientes anexos a este acuerdo de cooperación, en los que además constarán los datos de identificación de los alumnos y de los tutores de IMPLIKA y del Área de Salud encargados de la supervisión de las mismas.

CUARTA: TUTOR DEL ÁREA DE SALUD

El Área de Salud de Ibiza y Formentera-Hospital Can Misses asignará un profesional que actuará como tutor de las prácticas, encargándose de guiar y supervisar al alumno en prácticas y evaluándole al finalizar las mismas.

Para evaluar las prácticas y salvo que IMPLIKA hubiera aportado un documento específico, el tutor realizará un certificado con mención expresa de la duración de las mismas, la actividad desarrollada y rendimiento del alumno.

Asimismo, IMPLIKA expedirá un certificado al tutor justificando su función docente. En este se especificará además del nombre, apellidos y DNI, los datos del alumno tutorizado, número de horas y el periodo de tutorización.

QUINTA: INDICACIONES A LOS ALUMNOS

El responsable de prácticas de IMPLIKA informará a los alumnos en prácticas:

- Que estarán obligados a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden.
- Que en todo momento se encontrará bajo el compromiso de confidencialidad y bajo las directrices deontológicas.
- Que en ningún momento sus funciones serán asistenciales.

Los estudiantes de IMPLIKA que realicen sus prácticas en el ASEF tendrán que someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquélla. El ASEF informará a los estudiantes en prácticas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptaran las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

IMPLIKA PROYECTOS DE FUTURO, S.L.
C/ Elicano 9, 2º - 48008 - Bilbao - Vizcaya
C.I.F. B96594605



(Handwritten signatures)

IMPLIKA PROYECTOS DE FUTURO, S.L.
C/ Elicano 9, 2º - 48008 - Bilbao - Vizcaya
C.I.F. B96594605



G CONSELLERIA
O SALUT
I AREA SALUT
B DIVISSA I FORMENTERA

Compartiendo el saber



GRUPO
Implika



implika@
online

BBTS

Govern de les Illes Balears
Departament d'Ensenyament i Recerca
7/6/19
Jouta

SEXTA: SEGUROS

IMPLIKA manifiesta que dispone de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas y que en el momento de las prácticas sus alumnos están cubiertos por el correspondiente seguro escolar o por una póliza de accidentes que cubra los posibles riesgos durante su estancia en prácticas.

SÉPTIMA: INTERRUPCIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas podrán ser interrumpidas por alguna de las partes interesadas por motivos justificados, comunicándolo por escrito con la suficiente antelación, a la otra parte implicada.

OCTAVA: VALIDEZ, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una validez de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de 4 años o su extinción.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de:

- Mutuo acuerdo.
- Renuncia de cualquiera de las partes, realizada por escrito con una antelación de 2 meses antes de fecha de vencimiento.
- Por las causas generales establecidas por la legislación vigente.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de este acuerdo de colaboración se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y si no es así, se someterán a las decisiones de los juzgados y tribunales de las Islas Baleares.

Como muestra de conformidad se firma este acuerdo de colaboración en 2 ejemplares.

Ibiza, 57 de ENE de 2019 de 2018 (Dejar en blanco)

Por el Área de Salud de Ibiza y Formentera.

Por el Grupo Implika

D. Omar Rodríguez Fernández

Implika
IMPLIKA PROYECTOS DE FUTURO, S.L.
C/ Eicano 9, 2º - 48008 - Bilbao - Vizcaya
C.I.F. B95564805

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025